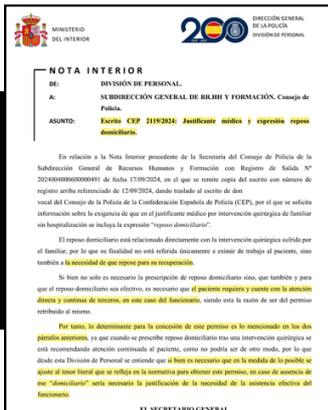


PERMISO POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE FAMILIAR SIN HOSPITALIZACIÓN: A VUELTAS CON EL MATIZ "DOMICILIARIO"

Respuesta de la División de Personal a CEP, sobre el permiso para cuidar de familiar por "reposo domiciliario"



De un tiempo a esta parte han aparecido en algunas plantillas 'los interpretadores'. Es un club reducido y muy selecto porque sólo a sus miembros se les permite adaptar la normativa que regula las vacaciones, permisos, licencias o la jornada laboral. Y por supuesto, siempre con criterio restrictivo. Algunos se tapan un poco las vergüenzas y dicen que han llamado a la División de Personal para consultar. Pero pides por escrito ese supuesto aval y, oh casualidad, nunca es en el sentido que defiende el 'interpretador'. **Se creen juristas y, claro está, en posesión de la verdad.**

Contrastan esos mandos con aquellos otros -son muchísimos más, para suerte de los compañeros/as de las diferentes unidades y plantillas- que primero preguntan y aplican un criterio no restrictivo. **Estos son más prudentes, más líderes y no creen que una compensación que disfruta un policía de cualquier categoría profesional sea un gracioso regalo que parecen pagarlo ellos de su propio bolsillo.**

Hoy le toca al permiso retribuido por intervención quirúrgica de familiar sin hospitalización, que precise de reposo domiciliario. Si el afectado es cónyuge, pareja de hecho o pariente hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad corresponden cinco días hábiles; si se trata de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso sería de cuatro días. Bien. **¿Y qué pasa si, como nos ocurrió hace meses en el servicio de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad, en Amador de los Ríos, llega un mando y dice que como en el justificante médico pone "reposo", pero no "reposo domiciliario", no te concede el permiso?. ¿Acaso el reposo de una operación, aunque sea menor, se puede hacer en otro sitio diferente, por ejemplo en un campo de fútbol o practicando esquí alpino?. Pues debe ser que sí...**

La División de Personal nos confirma que lo determinante para la concesión del permiso es que tengas ese familiar que requiera el reposo para recuperarse de la intervención quirúrgica sin hospitalización y que el paciente cuente con la atención de terceros para poder tener ese descanso. **Y añade que aunque sea aconsejable que en el parte facultativo se incluya la expresión literal "reposo domiciliario", el que no aparezca así no es motivo suficiente para denegar el permiso.** Basta con acreditar esa prescripción médica de reposo y que el compañero/a necesita prestar ese apoyo al familiar (por el tipo de operación, las curas, la zona del cuerpo afectada, etc.). Aclarado, por tanto, hasta el siguiente capítulo del 'Club de los Interpretadores'...

